

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 „ „
 Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que oñte a inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1852.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Piedra Suarez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Fernandina», sita en el paraje llamado El Rución, parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón N.E. más al Este de los que tiene la mina «Fernandina» (número 17.605) y que sirvió como tal á la mina «Luisa» (número 17.648), y desde él se medirán 400 metros al N. colocando la 1.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta al O. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta al S. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª, y desde ésta á los 100 metros al O. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de diecisiete grados de declinación.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.973 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.407

Que D. Aurelio Gonzalez García, vecino de Panicres, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Servandina», sita en el paraje llamado Regadiella, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del portillo del prado de Antonio Gonzalez, sito en la margen derecha del Nalón y camino de Tanes á la Bárzana. Desde este punto al Oeste se medirán 100 metros primera estaca, de primera á segunda Norte 1.300 metros, de segunda á tercera Este 100 metros, de cuarta á quinta Este 100 metros, de quinta á sexta Sur 1200 metros, y de sexta á punto de partida Oeste 100 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 de Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.972 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.408

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

Don Alberto Castaño Martín, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de la Coruña, se publica en esta demarcación de mi mando para que los aspirantes promuevan la correspon-

diente solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Marina, antes del 21 del próximo Mayo, acompañando á la misma los justificantes de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Comandancia de Marina antes de la expresada fecha, para el curso correspondiente.

Gijón, 22 de Abril de 1912.—Alberto Castaño.

R. al núm. 1.394

Parque de Artillería de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber que por virtud de orden superior se venden en pública subasta los efectos y materiales que á continuación se expresan, existentes en este Parque y en el Depósito de armamento de Gijón.

Clase de materiales y efectos	Cantidad existente en		Total	Precio por unidad en		Importe — Pesetas Cts.
	Valladolid	Gijón		Valladolid Pts. Cs	Gijón Pts. Cs	
Monturas de plaza montada	11	»	11	15	»	165
Carros de batería, modelo 1880.....	2	»	2	50	»	100
Latón procedente de desbarate de vainas, kilogramos.....	6956	2221	9177	1 20	90	10846 10
Acero idem de desbarate de efectos, kilogramos...	»	12	12	»	06	72
Hierro de igual procedencia, kilogramos.....	609	315	924	05	05	61 95
Plomo, idem, idem, kilogramos	»	25	25	»	30	7 50
Total.....						10681 27

La subasta será local y se celebrará simultáneamente en las oficinas de este Parque y en las del Depósito de armamento de Gijón el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas en los días hábiles.

Las proposiciones se redactarán en papel de una peseta con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de imposición en la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias del 5 por 100 del valor de lo que se desee adquirir calculado por el precio límite, cédula personal de los proponentes, y los apoderados además el poder otorgado á su favor.

Valladolid, 12 de Abril de 1912.—El Coronel Director, Alejandro Martín.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., calle, número..., con cédula personal de... clase, núm..., expedida en..., de..., de..., enterado del anuncio publicado en..., BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid ú Oviedo, núm..., correspondiente al día..., de..., de..., para la venta de varios efectos y materiales existentes en el Parque de Valladolid y en el Depósito de armamento de Gijón, se comprometo á adquirir (tanto de lo que sea, expresándolo por la cantidad total de cada clase en este punto) abonando el precio de... (por pesetas y céntimos en letra) por cada efecto ó kilogramos; y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)

R. al núm. 1.308

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificaciones

La Sociedad anónima «La Luz Asturiana», domiciliada en Gijón, dejó incumplido lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto a la presentación en esta oficina de la declaración balance y de las de la industria y elementos de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo a las prescripciones de los artículos 13 y 14, y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio a los antecedentes que para este efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas	Cts.
Importe del capital en circulación.....	100.000	
3 por 1.000 de contribución mínima.....		300

La precedente liquidación se notifica a la Sociedad referida por medio de la inserción en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que efectúe el ingreso de la cuota referida, en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del artículo 16.º del Real decreto de referencia, advirtiéndole que no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onís, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto a la presentación en esta oficina de la declaración balance y de las de la industria y elementos de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo a las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio a los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas	Cts.
Importe del pasivo, según resulta del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1910.....	713.694	64

Deducciones legales:

Cuentas acreedoras.....	1.440
Liquidación de cuentas..	3.386 14
Acciones en cartera.....	529.000
	533.826 14

Capital líquido base de la liquidación..... 179.868 50

3 por 1.000 de contribución mínima..... 539 61

Como queda indicado, esta liquidación ha sido practicada con presencia del balance de utilidades de 1910.

Lo que se comunica a la Sociedad referida por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16.º, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodríguez.
R. al núm. 1.361

INSTITUTO GENERAL
Y TECNICO DE OVIEDO

Estudios elementales de Comercio.—Curso de 1911 a 1912.—Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.—Convocatoria de Junio.

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios elementales de Comercio estará abierta todos los días laborables, desde las diez a las trece, a partir del día 1.º de Mayo próximo hasta el 15 inclusive.

La edad para matricularse en las asignaturas del periodo preparatorio es la de diez años cumplidos, y catorce para los del elemental.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura: ocho pesetas por derechos de matrícula, dos pesetas por derechos de examen y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente: total 12 pesetas 50 céntimos abonadas en metálico. Además abonarán un timbre móvil de diez céntimos por cada inscripción de matrícula.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarse del Sr. Director dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota de honor y la asignatura a la que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, el cual se pedirá en instancia, en un pliego de 11.ª clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de puño y letra del interesado, a la que acompañarán la partida de nacimiento del registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Abonarán cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos. Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido la edad de diez años, pero para que sean admitidos al examen de asignaturas deben tener cumplida dicha edad.

En las solicitudes de matrícula, extendidas en papel de 11.ª clase, se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que desean matricularse, debiendo exhibir cédula personal los que hayan cumplido catorce años.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores con-

diciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia, y por tanto todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El Vicesecretario, Adalberto Garzarán.—V.º B.º—El Director accidental, Bonifacio M. Criado.

R. al núm. 1.368

Curso de 1911 a 1912

Derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo quedará abierto en la Secretaría de este Instituto, de 4 a 6 de la tarde el pago de derechos académicos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Deberán abonar los alumnos por este concepto dos pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas en metálico y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura.

Ingresos

Los que desean verificar el examen de ingreso lo solicitarán en instancia en un pliego de 11.ª clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, a la que acompañarán la partida de nacimiento del registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido catorce años. Abonarán cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido la edad de diez años, pero para que sean admitidos a los de asignaturas deben tener cumplida dicha edad.

Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento previstos de sus respectivas cédulas personales.

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada

Convocatoria de Junio

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios del Bachillerato, estará abierta todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, a partir del día primero de Mayo próximo, hasta el quince inclusive.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura: diez pesetas en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción de matrícula de honor, deberán solicitarse del señor

Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con inclusión de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota de honor, y la asignatura a que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otro establecimiento, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula extendidas en papel de undécima clase se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que desean matricularse.

Los que hayan cumplido catorce años presentarán su cédula personal del ejercicio corriente.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; y por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El Vicesecretario, Adalberto Garzarán.—V.º B.º—El Director accidental, Bonifacio M. Criado.

R. al núm. 1.367

ADUANA DE GIJON

Aviso a los Consignatarios de buques

La Administración de Aduanas de esta villa pone en conocimiento de los señores Consignatarios de buques la parte dispositiva de la Real orden fecha 7 de Febrero de 1911, comunicada con la misma fecha a la Dirección general de Aduanas, que dice así:

«El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que las Juntas de Obras de puertos pueden volver a percibir desde esta fecha sus arbitros legalmente reconocidos en la cuantía y proporción que establece el artículo 11 de la Ley de transportes de 20 de Marzo de 1900, con independencia de las exenciones, rebajas ó suspensiones acordadas ó que se acuerden en las tarifas del impuesto, con destino al Tesoro, y sin que esta resolución conceda carácter retroactivo a reclamaciones que pudieran formularse con referencia a liquidaciones anteriores a esta fecha.»

Lo que se hace público con objeto de que por los citados señores se paguen las cantidades que adeuden a contar de la fecha que la Real orden cita y en evitación de ulteriores reclamaciones, pudiendo enterarse del texto íntegro de la Real orden de referencia en el Negociado de Importación de esta Aduana.

Gijón, 20 de Abril de 1912.—El Administrador.

R. al núm. 1.336

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MARZO DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su término municipal, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	158
		Defunciones (2).....	140
		Matrimonios.....	6
Número de hechos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,97
		Mortalidad (4).....	2,63
		Nupcialidad.....	0,11
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	82
		Hembras.....	76
		Legítimos.....	157
	Vivos.....	Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	>
		Total.....	158
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	5
		Ilegítimos.....	>
		Expósitos.....	>
		Total.....	5
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	62
		Hembras.....	78
		Menores de 5 años.....	47
		De 5 y más años.....	93
		Total.....	24
Número de fallecidos (5).....		En hospitales y casas de salud.....	24
		En otros establecimientos benéficos.....	>
		Total.....	24

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Abril de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alonso Victorero*.

R. al núm. 1.317

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

En sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal, con fecha 21 del corriente, se verificó el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar la Junta municipal de este concejo durante el año de 1912, conforme con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Municipal, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Eduardo García García
Cándido García Quirós

Sección segunda

D. José Fernández Suarez
Manuel Fernández Viejo
Casimiro Fernández García

Sección tercera

D. José Pérez Cienfuegos
Valentín Suarez García
Fernando Álvarez Fernández
Donato Miranda Fernández

Sección cuarta

D. Arcadio Álvarez Pérez

José Menendez Gonzalez

Sección quinta

D. Alonso Álvarez Álvarez
Vicente Gonzalez Quiñones
Máximo Rodríguez Menendez
Lo que se publica a los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Quirós, 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

R. al núm. 1.405

Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: Que los mozos del Reemplazo actual y anteriores, que seguidamente se expresan, fueron declarados prófugos para todos los efectos legales, en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 29 de Marzo último, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1912

Núm. 39 Tomás Custos Montes, hijo de Fernando y Josefa
44 José María Ordiz Cambor, de Casimiro y Rosa
53 Aquilino Álvarez Rozada, de Ignacio y Melania

- 57 Modesto Riego Gonzalez, de Manuel y Catalina
58 Luciano García García, de Juan y Luisa
59 Emilio Rozada Carrio, de Gabino y Josefa
63 Graciano Sanchez Fernandez, de Rafael y Rosa
75 Ramon Fernandez García, de Alejandro y Virginia
77 Agustín Vallina Calleja, de José y Jesusa
78 Celso Antuña Gonzalez, de José y María
81 Casimiro García Vallina, de Francisco y Generosa
85 José Laspra Gonzalez, de Manuel y María

Reemplazo de 1910

- Núm. 6 Luis Montes García, hijo de Alejandro y Filomena
17 Silvino Santana Montes, de Agustín y Josefa
44 Manuel García Rodríguez de José y Fructuosa
Lo que se hace público para su conocimiento y demás fines legales.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de Abril de 1912.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.403

Alcaldía de Miranda

Relación de los mozos que por no comparecer personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Reemplazo de 1912.

- Número 1 Gerardo Fernandez Fernandez, hijo de José y Juana, de Villanueva
2 José Antonio Fernandez Fernandez, de Antonio y Antonia, de Tiblós
3 Agustín Alva Álvarez, de Manuel y Ana, de Cuevas
5 José Fernandez Puente, de Valentín y Manuela, de Antoñana
6 Robustiano Velazques Fernandez, de Pablo y Teresa, de Villanueva
7 José Feito Berdasco, de Manuel y Feliciano, de Villaverde
9 Honesto Honorino Gonzalez Rodriguez, de Honesto y Justa, de San Bartolomé
10 José María Pérez Fernandez, de Carlos y Polonia, de Fresnedo
13 Juan Antonio Hevia Azores, de José y Teresa, de Repenedencia
15 Manuel Álvarez Menendez, de Manuel y María, de Quintana
16 José Prieto García, de José y Cándida, de Belmonte
17 Domingo Pedro Fernandez Arango, de Juan y Ramona, de Leiguarda
18 Marcelino Gonzalez García, de José y Teresa, de Fontoria
19 Faustino Menendez Gonzalez, de Manuel y Teresa, de Belmonte
22 Ignacio Cuervo Álvarez, de Juan y Manuela, de Bello
23 José Manuel Arango Viña, de Daviz y Genoveva, de San Bartolomé
24 Ramon Arias García, de Francisco y Adelaida, de San Martín de Andrés
26 José Antonio Menendez Platas, de Antonio y Teresa, de Belmonte
28 José Álvarez Álvarez, de Antonio y Manuela, de Cutiellos.

- 30 Macrino Perez, de María, de Pando
31 José Avelardo Sanchez Alvarez, de Ramon y Severina, de Selviella
32 Francisco Fernandez Rodriguez, de Juan y Teresa, de Agüerina
33 Benito Boto Fernandez, de Antonio y María, de Villaverde
34 Sandalio Lopez Fernandez, de Conrado y María, de Belmonte
35 Gumersindo Fernandez, de María, de Cigüedres
37 Hilario Manuel Bergara Fernandez, de Joaquín y Severa, de Menes
39 José María Álvarez Priede, de Amalio y Josefa, de Cutiellos
40 Eusebio Menendez Calzon, de José y Teresa, de Almurfe
41 Manuel Álvarez Rodríguez, de José y María, de Balbona
42 Belarmino Fernandez Castro, de Antonio y Rosalía, del Pontigo
43 José García Rodríguez, de José é Isabel, de Selviella
45 Antonio Prieto Álvarez, de Bernardo y Esperanza, de Leiguarda
46 Isidoro Veovida Fernandez, de Pedro y Antonia, de Tablada
47 José Antonio Vigil Lastra de Antonio y Concepción, de Belmonte
48 Manuel Arnaldo, de María, de Abangó
49 José Álvarez Menendez, de Francisco y María, de Cezana
50 José Pérez Fernandez, de Josefa, de Balbona
55 Baldomero Fernandez Cachero, de Ramón y Florentina, de Alvariza
57 Alfredo Gonzalez Menendez, de Manuel y Narcisa de Cezana
59 Manuel Gancedo Menendez, de Antonio y Benita, de Cuevas
61 Joaquín Cachero García, de Manuel y Teresa, de idem
62 Joaquín García Gomez, de Gabino y Josefa, de Leiguarda
63 Antonio Gonzalez Velazquez, de Manuel y Rosalía, de Castañedo
64 Severino Rodríguez García, de Félix y Josefa de Belmonte
65 Juan Ibarvia Álvarez, de Antonio y Josefa, de Llamoso
66 José Fernandez Gonzalez, de Manuel y María, de Castañedo
67 Faustino Arias Menendez, de José y María Dolores, de Almurfe
68 José Antonio Lopez Gonzalez, de Julian y Laura, de Tablado
69 Francisco Rivera Fernandez, de Generosa, de Castañera
70 Bernardino Iraola Álvarez, de Felipe y Elvira, de Corías
72 Adriano Fernandez Álvarez, de Antonio y Mariana, de Meruja
73 José Arnaldo Florez, de Santos é Ignacia, de Carricedo
75 Angel Manuel Blanco Menendez, de José y Rosalía, de Tablado
77 Antonio Argüelles Álvarez, de José y Joaquín, de Vigaña
78 Eduardo Gonzalez, de Josefa, de Cezana
79 Eloy Fernandez Vivanco, de Manuel y Filomena, de Belmonte.
80 Cesáreo Álvarez Álvarez, de José y Bárbara, de Dolia
82 Manuel Patallo Fernandez, de Eduardo y Emilia, de Ondes
83 Manuel Menendez García, de Manuel y Serafina, de la Vega
84 Fernando García Riesgo, de José y María, de Santa Marina
85 Manuel Álvarez Álvarez, de Saturnino y Cristina, de Belmonte
86 Antonio Rodríguez Hevia, de Segundo y María, de Alvariza
87 Adolfo Sanchez Gonzalez, de Raimundo y Dolores, del Valle
88 José Alva, de María Dolores, de Avedul

- 89 Antonio Fernandez Fernandez, de José y Teresa, de Cigüedres
 90 Antonio Calzon Menendez, de Maximino y Joaquina, de Almurfe
 91 Baldomero Fojaco Gonzalez, de José y Rita, de Longoria
 92 José Alvarez Alvarez, de Benito y Antonia, de Cuevas
 94 José Gonzalez García, de Ramón y Teresa, de Ondes
 95 Francisco Diaz Fernandez, de Antonio y Joaquina, de Almurfe
 96 Ricardo Menendez Alvarez, de José y María, de Llamoso
 97 Joaquin Menendez Florez, de Pedro y María, de Vigaña
 98 Francisco Berdasco Lorences, de Fernando y Catalina, de Villaverde
 99 Aurelio Fernandez García, de Antonio y María, de Boirías
 100 Rogelio Alvarez Alvarez, de Fernando y Antonia, de Cigüedres
 101 Daviz Gancedo Miranda, de Blás y Jesusa, de Cuevas
 102 Perfecto García de Diego, de Perfecto y Servanda, de Belmonte
 103 Pedro Menendez Fernandez, de Fernando é Isabel, de Quintanal
 104 Jesús Alvarez Aparicio, de Andrés y Teresa, de Bello
 105 Alvaro Fernandez Pelaez, de Manuel y Joaquina, de Leiguarda
 106 Benjamin García de Cesárea, de San Martin de Ondes
 107 Carlos Berdasco Lorences, de José y Carmen, de Villaverde

Reemplazo de 1911

- 66 Manuel Fernandez Fernandez, de Nicolás y Joaquina, de Longoria
 75 Antonio Florez Alvarez, de José y María, de la Vega
 Belmonte, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Emilio Alonso.
 R. al núm. 1.379

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Jorge Rocés Rivero, en nombre de D.ª Isabel Camín y Gonzalez y su marido D. José Cortina Meana, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Vega, sobre presunción de muerte de D. Facundo Camín y Gonzalez, natural de dicha parroquia, se acordó emplazar á medio de la presente á las personas desconocidas que se crean con derecho á impugnar dicha demanda, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en la misma, personándose en forma legal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gijón, diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 1.392

Juzgado de Lena

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de juicio verbal celebrado á instancia

de D. Leonardo Gonzalez Lopez, vecino y del comercio de Campomanes, casado, representado por el Procurador de estos Juzgados D. Pedro Navarro Rodríguez, soltero y mayor de edad, contra D. Santiago Alonso García, vecino de Villar, de la parroquia de Campomanes, casado, labrador y también mayor de edad, se embargó á éste la finca que se expresará, y en providencia de esta fecha he acordado sacar á venta en pública subasta la siguiente:

La de labor titulada La Huerta, sita en La Emborniega, en dicha parroquia de Campomanes: de treinta y cinco áreas de extensión, y linda al Norte Vicente Fueyo, Sur pasto común, Este camino, y Oeste bienes de Manuel Fernandez. Dentro de ella existe un corral; fué tasada por libre de carga en trescientas pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán á la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo venidero, á las once, hora señalada para el remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Dado en Pola de Lena á doce de Abril de mil novecientos doce.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 1.388

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en los autos del juicio de interdicto de recobrar la posesión de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo á ocho de Marzo de mil novecientos doce, vistos por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de interdicto de recobrar la posesión de la finca prado denominado de la Manteca, sito en el pueblo de Vega de Orreo, propuesto por D. Emilio Mendez y Menendez, soltero, mayor de edad, labrador, vecino del pueblo de Monasterio del Coto, residente y domiciliado en el pueblo de General Villegas, provincia de Buenos Aires, en la República Argentina, representado por el Procurador D. Tomás Cernuda Gonzalez y defendido por el Letrado D. Luis Gonzalez y Perez, contra D. Manuel Fernandez Murias, su mujer D.ª Florentina Martinez Campo y el hijo de ambos D. Manuel Fernandez Martinez, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Vega de Orreo, en este término, representados los D. Manuel Fernandez Murias y su esposa D.ª Florentina Martinez Campo por el Procurador D. Manuel Florez de Uría y defendidos por el Letrado D. Jesús Murciano Moreno, y por no haber comparecido el otro demandado D. Manuel Fernandez Martinez se declaró su rebeldía, representándolo por lo tanto los estrados del Juzgado:

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber

lugar al interdicto de recobrar la posesión del prado de la Manteca, sito en términos de Vega de Orreo, interpuesto por D. Emilio Mendez y Menendez, quien fué despojado de ella por los demandados D. Manuel Fernandez Murias, D.ª Florentina Martinez Campo ó del Campo, su mujer y el hijo de ambos D. Manuel Fernandez Martinez, á los cuales se imponen las costas de este juicio condenándoles al pago de daños, perjuicios y devolución del fruto que hubieren percibido; repóngase inmediatamente al demandante en la posesión de que fué despojado; todo ello sin perjuicio de tercero y reservando á las partes los derechos que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, que al demandado que no ha comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para la debida notificación al demandado constituido en rebeldía.

Cangas de Tineo, á 29 de Marzo de 1912.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por su mandado, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.157

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ LLANERA, Bernardo, hijo de Cosme y de Josefina, natural de San Martin, Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cabaña, término municipal de San Martin del Rey, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. José Fernandez Gomara, primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, decimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.371

SUAREZ CABRANES, Natalio, hijo de Manuel y de Fulgencia, natural de Candanal, provincia de Oviedo, vecindado en Candanal, soltero, estatura 1,640 metros, procesado por haber faltado á concentración á la Caja Recluta de Infesto número ciento uno; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, de guarnición en Melilla.

1.401

EGIAGARAY MELGAR, Joaquin, hijo de Juan y Balbina, natural de Nacia, provincia de Oviedo, vecindado

en la Habana, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Tineo, número ciento tres; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, de guarnición en Melilla.

1.402

ESTEREO MENENDEZ, José, de veintidos años de edad, de estado soltero, cochero, hijo de Benito y de María, natural de Oviedo y vecino de esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Vigo, á responder en sumario que se le sigue por hurto.

1.384

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PANES

En el pueblo de Cimiano, de este término municipal se halla prendado y en custodia un asno, de edad desconocida, pelo romero, herrado de las cuatro patas y un agujero en la oreja derecha.

Y como se ignora quien sea su dueño se hace público el hallazgo de tal animal, advirtiéndose que si no se presenta su dueño á recogerle dentro del término de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta, sin más aviso.

Panes, 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.395-1

AMIEVA

Por haberlo encontrado haciendo daños en una hería forera de este pueblo de Sames, se halla prendado y puesto en custodia un pollino de dueño desconocido y de las siguientes señas: color castaño oscuro, como de oche á diez años, regular alzada, está esquilado y detrás de la cruz del anca una sobada como de la altanilla.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerlo mediante el pago de los gastos asignados y que se asignen, pues en caso contrario será subastado sin más aviso y transcurridos que sean los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sames y Abril 18 de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 1.399-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aleaciones y Manufacturas Metálicas

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Aleaciones y Manufacturas Metálicas á una Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social de Gijón el día 6 de Mayo, á las diez de la mañana, para tratar de la situación de la Sociedad en vista de los próximos vencimientos y medios de subvenir á ella y de aprontar nuevos recursos efectivos ó liquidar la Sociedad, así como de la cesión voluntaria á los acreedores hipotecarios de bienes constituidos en fianza ó venta á cualquiera persona de bienes sociales.

Gijón, á 19 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Junquera y Blanco

Escuela tipográfica del Hospicio provincial